RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0152/2017
La Paz, 07 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 2435/2014 de 11 de septiembre de 2014, notificada el 07 de octubre de 2014, por la que autoriza a la Empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.,** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV).

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0468/2015 de 04 de noviembre de 2015, notificada en fecha 23 de noviembre de 2015, amplía el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2435/2014 de 11 de septiembre de 2014, por un (1) año calendario a partir de la notificación de la Resolución Administrativa.

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016, la cual amplía el plazo de vigencia de 120 (ciento veinte) días calendario de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0468/2015 de 04 de noviembre de 2015 otorgada a la empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.**

Nota de fecha 14 de marzo de 2017 con código de barras 2270374, por la que el Sr. Alfredo Cuadros Paz, Representante legal de la empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.,** por la cual solicita ampliación por el periodo de un (1) año calendario de plazo para la conclusión de la construcción de la Estación de Servicio de GNV.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Inciso c) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos, se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Inciso b) del Artículo 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por el D.S. N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, determina *"...que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario, cumplido el plazo quedará sin efecto y nula. La Superintendencia a requerimiento justificado de la Empresa podrá prorrogar el anterior párrafo..."*.

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0204/2017,** de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), señala que:

- *La Solicitud de Ampliación del Plazo de Construcción se realizó en fecha 14 de marzo de 2017, dentro de la vigencia de la Resolución que amplía la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.*

Que, el referido Informe Técnico concluye y recomienda:

- *"(...) La Empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.,** y la cronología de las acciones tomadas por la ANH referente al suceso ocurrido en la Red Primaria Juntuhuma – La Florida, justifican el retraso de la construcción e instalación de la Estación de Servicio de GNV; toda vez que la Empresa no cuenta con autorización de YPFB Redes de Gas y Ductos para realizar la acometida para obtener el suministro de gas natural.*
- *Por lo tanto, corresponde ampliar el plazo por 1 (un) año calendario, de acuerdo a lo solicitado por la empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.** para culminar la construcción e instalación de la Estación de Servicio de GNV".*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

Y recomienda remitir el presente Informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis, considerando lo establecido en el *Reglamento*, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N°2435/2014, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0468/2015, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 y lo expuesto en el presente Informe Técnico, se realicen las acciones correspondientes.

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0133/2017 de 07 de abril de 2017**, concluye que:

"Se deberá emitir Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 2435 de 7 de diciembre de 2015 ampliada por la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0468/2015 de 04 de noviembre de 2015, RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016, sea ésta por el plazo de ***1 (un) año calendario,*** *computable a partir del 04 de abril de 2017, fecha de vencimiento de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016, notificada el 06 de diciembre de 2016; toda vez que la Nota de fecha 14 de marzo de 2017 de la empresa* ***SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.,*** *de solicitud de ampliación ingreso a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro la vigencia de la RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016".*

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables en nombre y representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 2435/2014 de 11 de septiembre de 2014, modificada mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR-N° 0468/2015 de 04 de noviembre de 2015 y Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR-N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016, otorgada a la empresa **SIEMPRE A FULL MIRAFLORES S.R.L.,** en **1 (un) año calendario** a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene la subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 2435/2014 de 11 de septiembre de 2014, RAR-ANH-ULGR N° 0468/2015 de 04 de noviembre de 2015 y RAR-ANH-ULGR N° 0489/2016 de 17 de noviembre de 2016, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor MSA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

REVISADO L.M.F.

Lourdes A. Gutiérrez Cavero
ABOGADA
ASESORA LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.